

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *"el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal**.

Que, el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO FESTIVALES DEPORTIVOS DE BOXEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** con la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**

Que, La **LIGA RISARALDENSE DE BOXEO** mediante comunicación suscrita y remitida el 27 de marzo de la presente anualidad, solicita apoyo para **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO FESTIVALES DEPORTIVOS DE BOXEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**

Que, la Secretaría de Deporte y Recreación considera pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad deportiva conlleva a la masificación del deporte, con un formato y características propias atribuidas por su realizador.

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la página transaccional SECOPII

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4652 del 13 de abril de 2023** expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros.

Que, el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*"

Que, teniendo en cuenta el auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la *Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 1101-03-26- 000-2018-00113-00 (62003)*, mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Deporte y Recreación, se identifica y certifica la no necesidad de realizar un proceso competitivo.

**LA FEDERACION COLOMBIANA BOXEO** , certifica: "La Liga Risaraldense de Boxeo, con Nit 900156752-5; Reconocimiento deportivo N° 2039 de 03 de septiembre de 2018, emanado del antiguo Coldeportes Nacional, debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo, a paz y salvo por concepto de cuota de sostenimiento, es una entidad creada para el fomento del boxeo en el departamento de Risaralda.

Por lo anterior, la liga se encuentra apta para desarrollar planes y programas relacionados con el boxeo aficionado en su jurisdicción, cumpliendo con los requisitos exigidos por el gobierno departamental. Y es la única con la idoneidad y certificación de realizar los festivales de boxeo en los barrios de Pereira y todo el departamento de Risaralda"

Que, por medio Resolución No. 002039 del 08 de septiembre de 2018, emitida por el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, otorgó **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LA LIGA RISARALDENSE DE BOXEO** por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la referencia.

Que, por medio Resolución No. 0321 del 01 de julio de 2022, emitida por la Secretaria de Gobierno Departamental se otorgó la Personería Jurídica a **LA LIGA RISARALDENSE DE BOXEO-**

Que, el Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**, analizó la propuesta presentada e identificó que además de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la propuesta de la **LIGA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

**RISARLDENSE DE BOXEO**, identificada con Nit 9 0 0 1 5 6 7 5 2-5, es un proyecto de carácter deportivo y satisface la necesidad planteada por el Municipio de Pereira, toda vez que, se trata de un Contrato de apoyo en el que las obligaciones tienen relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Plazo definido para el presente contrato de apoyo será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, el valor del contrato de apoyo es por **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el presente proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Deporte y Recreación para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con **LA LIGA RISARLDENSE DE BOXEO** identificada con Nit 9 0 0 1 5 6 7 5 2-5, cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO FESTIVALES DEPORTIVOS DE BOXEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, con la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** el plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023

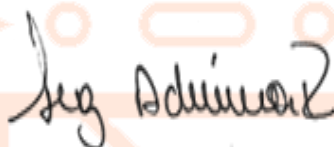
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Pereira a los,

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

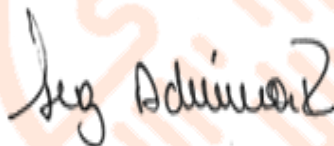
**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**



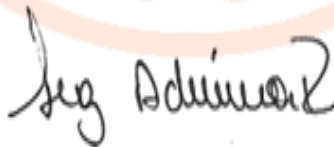
**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
02460068160054-2851158-006304328



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
02460068095049-2851158-006299715



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
02460068095233-2851158-006299748



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
02460068094943-2851158-006299699



**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE APOYO**

Secretario De Despacho  
**02460067150131-2851158-006296244**

Elaboró: Redactor: Carolina Leon Bernal / OBRERA

/

